ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRICOLAS No. 20210680 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y NELSON ADOLFO RINCON CASTRO – CENTRO SINGER.

ÁLVARO DARÍO BECERRA SALAZAR, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.526.912**, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 005 del 02 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte; y por la otra **NELSON ADOLFO RINCON CASTRO – CENTRO SINGER NIT No. 9399956-1**, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente Contrato de suministro de herramientas e insumos agrícolas **No. 20210680** de fecha (17) septiembre de 2021**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones:**1.**Que el día (17) septiembre de 2021 se suscribe contrato suministro de herramientas e insumos agrícolas **No. 20210680** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRICOLAS PARA IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS, RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.2.**Que se estableció como valor del contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($39.500.000) M/CTE. 3.**Que se presenta solicitud de adición de fecha 10 de Octubre de 2021, toda vez que (….) en el Municipio existe una gran población adulto mayor y que en su mayoría no cuenta con una fuente de ingresos directa provocando así un desmejoramiento en su calidad de vida tanto en lo nutricional como físico y mental, lo cual se convierte en una situación que incrementa su estado de vulnerabilidad, es por esto que el Municipio tiene como una de sus políticas, darle continuidad a diferentes acciones en Pro de mejorar las condiciones de los Adultos Mayores, teniendo en cuenta la posibilidad que se proporciona a través de la generación de recursos que permitan satisfacer esta necesidad en este tipo de población, debido a que se en muchos casos sufren de abandono familiar y altos índices de pobreza; la gran mayoría pertenecen a los niveles I y II del SISBEN, algunos en situación de discapacidad y desplazamiento. Se tiene identificado que varios adultos mayores viven solos, generando una mayor dependencia y necesidad de las ayudas por parte de las Entidades Oficiales en este caso el Municipio de Sogamoso. Los proyectos Productivos son una estrategia que garantiza la reintegración comunitaria, garantizando momentos de ocio bajo el aprendizaje de un oficio y la consecuencia de generación de ingresos, que les permita obtener mejores condiciones de vida, brindando jornadas de aprendizaje que se encuentre debidamente certificado y unos insumos que les permite iniciar un proceso de generación de ingresos y así realizar momentos de ocio en el centro de vida del municipio, con lo cual se pretende que los adultos mayores se sientan productivos para la sociedad. Conforme lo establece la Ley 1276 de 2009, se deben garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de impulsar la capacitación en actividades productivas como la iniciativa de la asociatividad. **4.**Por lo anterior se hace necesario adicionar el presente contrato de suministro para llevar a cabo de manera eficaz los objetivos planteados por la administración Municipal.**5.**Que en virtud de lo anterior, se ve la necesidad de adicionar el Contrato de suministro de herramientas e insumos agrícolas **No. 20210680**.**6.**Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración"* **6.**Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2021 para atender este gasto.**7***.*Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente.**8.** Que se encuentra pertinente la presente prórroga. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato No. 20210680 de fecha 17

de septiembre de 2021, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($10.500.000).** El Municipio de Sogamoso, realizará pagos proporcionales de acuerdo con los suministros que mediante actas parciales donde se corrobore por parte del Municipio a través del supervisor del contrato, los valores efectuados deben ser previamente constatados de acuerdo a la oferta presentada recibido a satisfacción y expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, para el pago que el Municipio de Sogamoso haga al contratista, previamente se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO 1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2021, acuerdo 028 de 2020, Decreto 378 de 2020 y Decreto 001 de 2021:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021000955	2.3.2.02.02.009.09.01	RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS/ICDE EAM Recursos del Balance ESTAMPILLA ADULTO MAYOR / ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE/ 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL/ MUNICIPIO DE SOGAMOSO/ ICDE EAM Recursos del Balance ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	01	0695	62265 62221	**$10.500.000**
TOTAL						**$10.500.000**

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampillas causadas. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** son parte integral de esta adición al contrato de Suministro No. 20210680 y aquellos documentos del proceso de Estudios Previos de necesidad de adición.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.